

SESIONES DE PRORROGA

2006

ORDEN DEL DIA N° 1781

COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL,
DE TRANSPORTES Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

Impreso el día 19 de diciembre de 2006

Término del artículo 113: 29 de diciembre de 2006

SUMARIO: **Inmueble** propiedad del Estado nacional en la provincia de San Juan. Transferencia del mismo a título gratuito a la municipalidad de la mencionada provincia. **Minguez.** (2.347-D.-2005.)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General, de Transportes y de Asuntos Municipales han considerado el proyecto de ley del señor diputado Minguez, por el cual se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la municipalidad de la ciudad capital de la provincia de San Juan; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a la municipalidad de la ciudad de San Juan, provincia de San Juan, un inmueble propiedad del Estado nacional, individualizado según plano de Ferrocarriles Argentinos, departamento de inmuebles, catastro único centralizado, como plano IGB: 444, línea A 2, plano 7, fracciones 64 a 166, específicamente en su fracción 150, terrenos de tendidos de líneas ferroviarias, costado este de las calles Las Heras, tramos desde calle Pedro Cortinez a calle Falucho, departamento capital, provincia de San Juan.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente, se efectúa con el cargo de que la beneficiaria lo destine a espacio verde y esparcimiento.

Art. 3° – Los gastos que demande la presente transferencia serán a cargo de la beneficiaria.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de sesenta días de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 24 de noviembre de 2006.

Ana M. del C. Monayar. – Zulema B. Daher. – Eduardo L. Accastello. – Alberto J. Beccani. – Alfredo C. Fernández. – María N. Doga. – Alejandro M. Nieva. – Susana E. Díaz. – Oscar R. Aguad. – Hugo O. Cuevas. – Sergio F. Varisco. – María A. Torrontegui. – Josefina Abdala. – Elda S. Agüero. – Julio E. Arriaga. – Guillermo F. Baigorri. – Hermes J. Binner. – María A. Carmona. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Stella M. Córdoba. – Omar B. De Marchi. – Miguel D. Doven. – Juan C. Díaz Roig. – Eduardo L. Galantini. – María T. García. – Eva García de Moreno. – Jorge A. Garrido Arceo. – Jorge R. Giorgetti. – Nancy S. González. – Graciela B. Gutiérrez. – Alberto Herrera. – Griselda N. Herrera. – Miguel A. Iturrieta. – Ricardo J. Jano. – Jorge A. Landau. – Juliana I. Marino. – Lucrecia E. Monti. – Lidia L. Naim. – Eduardo A. Pastoriza. – Claudio J. Poggi. – Elsa S. Quiroz. – Juan A. Salim. – Diego H. Sartori. – Raúl P. Solanas. – Gladys B. Soto. – José R. Uñac. – Jorge R. Vanossi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Transportes y de Asuntos Municipales al considerar el proyecto de ley del señor diputado Minguez, sobre transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a la municipalidad de la ciudad capital de la provincia de San Juan, han estimado conveniente modificarlo por razones de técnica legislativa, asimismo, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresan.

Ana M. del C. Monayar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa se ha planeado a raíz de los estudios urbanos y requerimientos de la Unión Vecinal Villa Ferroviaria Zona Norte, pensando como idea central en un mejor ordenamiento urbano y en solucionar la emergencia habitacional de aproximadamente veintiocho familias que ocupan en forma precaria e irregular el predio de referencia, a pesar de algunas iniciativas de solución intermedias.

El inmueble de referencia, de propiedad del Estado nacional ex línea General Belgrano de los Ferrocarriles Argentinos, del cual se acompañan copias de planos y demás indicaciones catastrales a los fines de una mejor ilustración, se halla desafectado del servicio activo. Encuentra su ubicación en el barrio de Villa Ferroviaria Zona Norte frente a este barrio de gran concentración urbana. Por otra parte, también en las proximidades se encuentran dos cementerios. Cabe mencionar que por el citado espacio se gestionaron oportunamente convenios de tenencia precaria entre el Organismo Nacional de Administración de Bienes del Estado, Ferrocarriles Argentinos y la municipalidad de San Juan.

En el mismo se había fijado un canon simbólico con la condición de desarrollar en las instalaciones tareas comunitarias, no pudiéndose efectuar instalaciones fijas sobre los mismos. Aquí encontramos el punto conflictivo dado que se ha desnaturalizado completamente el objeto de la utilización por parte del municipio, generándose de este modo los problemas propios de la mala habitabilidad, hacinación, precariedad, falta de instalaciones sanitarias, desarraigo y desinterés de los habitantes del lugar de su propio espacio dado que todo se desenvuelve en un marco de falta de previsibilidad y transitoriedad.

Todo lo referido en los párrafos precedentes se había previsto en la oportunidad de la firma del convenio pues se había hecho con el objeto de "...desarrollar en el inmueble actividades comunitarias, no pudiéndose efectuar construcciones con instalaciones fijas sobre los mismos...".

Asimismo, en la resolución 718/02 del Organismo Nacional de Administración de Bienes del Estado se ha establecido que "...si en un futuro mediano, se produce el levantamiento oficial de ese sector del ramal A2, se continuará con el trámite de transferencia ya iniciado...".

Es importante la producción de un nuevo tipo de tejido urbano, y el importante desarrollo de los medios masivos de transporte sobre la base de la mejor urbanización.

El primer cambio debe resultar de la búsqueda de un ambiente libre de los ruidos, con espacios verdes, evitar la suciedad y la superpoblación de las ciudades. En Londres, el movimiento suburbano comenzó en tiempos tan tempranos como la época isabelina, siglo XVI (*N. del T.*), como reacción frente al exceso de densidad edificatoria y de población que había tenido lugar en el centro de la ciudad; a finales del siglo XVIII tuvo lugar un éxodo similar entre los mercaderes.

Existen acciones concretas iniciadas ante el Instituto Provincial de la Vivienda, de lo que surge que las personas que habitan en dicho lugar están incluidas en el Programa de Mejoramiento de Barrios (contrato-940-OCAR) en el cual la provincia debe proveer de las tierras donde se ejecutarán las obras para relocalizar a dichas familias.

Es por ello que solicitamos al pleno de esta Honorable Cámara apruebe la iniciativa en cuestión.

Juan J. Minguez.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfírase a título gratuito a la municipalidad de la ciudad de San Juan, provincia de San Juan, un inmueble perteneciente al Estado nacional, determinado según plano de Ferrocarriles Argentinos, departamento de inmuebles, catastro único centralizado, identificado como plano IGB: 444, línea A 2, plano 7, fracciones 64 a 166, específicamente en su fracción 150, terrenos de tendidos de líneas ferroviarias, costado este de la calle Las Heras, tramo desde calle Pedro Cortínez a calle Falucho, departamento capital, provincia de San Juan.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente, se efectúa con el cargo de que la beneficiaria (municipalidad de la ciudad de San Juan) lo destine a espacio verde y esparcimiento.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia (plan de reordenamiento vial sectorial) en el término de sesenta días de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan J. Minguez.